



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*

**RESOLUCIÓN N° 036 -DPIP-2020**

**SAN LUIS, 4 de noviembre de 2020**

**VISTO:**

Ley VIII-1032-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley VIII-1032-2020 establece un Régimen de Facilidades de Pago Impositivo y Fiscal a fin de normalizar todas las obligaciones vencidas y/o incumplidas con una antigüedad mayor a TREINTA 30 días, para todos los contribuyentes, responsables y/u obligados de los tributos sus accesorios y obligaciones que autorice la presente norma;

Que, a esos fines se hace necesario establecer las formas, plazos, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes y responsables que opten por cancelar sus deudas conforme la sanción legislativa mencionada;

Por ello;

**LA DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Establecer las condiciones y modalidades que deberán cumplimentar los contribuyentes y/o responsables de la provincia para acceder al Régimen de Facilidades de Pago Impositivo y Fiscal dispuesto por la LEY N° VIII-1032-2020.-

ARTÍCULO 2º.- El presente régimen entrará en vigencia a partir de la publicación de la ley VIII-1032-2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 3º.- Requisitos para el acogimiento:

- a) Suscribir la solicitud de adhesión al régimen de forma presencial o por clave fiscal.
- b) Cuando la solicitud se realice en forma presencial y por derecho propio: La persona humana deberá acompañar copia de DNI/LE/LC y/o exhibir su original cuando sea requerido.
- c) Cuando la solicitud se realice en forma presencial y en representación del contribuyente: El representante deberá acompañar copia de DNI/LE/LC y/o exhibir su original cuando sea requerido. Si es persona jurídica, deberá acompañar copia del instrumento constitutivo y última acta de designación de autoridades. En los demás casos, deberá presentar el F-802,



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"*

poder o documentación habilitante en los términos del artículo 12º de la Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, Código Tributario Provincial.

- d) Abonar la entrega inicial (sea pago contado o en cuotas) como condición de validez del acogimiento al presente régimen. La misma será calculada sobre el monto total de la deuda, y el monto mínimo será de PESOS SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 700,00).
- e) Si el contribuyente posee plan de pagos vigente, en relación al mismo tributo cuya deuda desea regularizar, solamente podrá adeudar una sola cuota del mismo.
- f) Presentar toda la información y elementos que requiera la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

ARTÍCULO 4º.- Podrán acogerse al presente plan los contribuyentes y/o responsables que durante la vigencia del mismo posean deuda propia y exigible con una antigüedad mayor a TREINTA (30) DÍAS desde el momento de la suscripción del plan.

Se podrá incorporar deuda proveniente de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Inmobiliario Urbano, Suburbano y Rural.
- b) Impuesto a los Automotores Acoplados y Motocicletas.
- c) Contribución Especial sobre Inmuebles Rurales.
- d) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- e) Multas de otras reparticiones (con autorización de la autoridad de aplicación).

En consecuencia, quedan expresamente EXCLUIDOS los importes que deban ingresar los agentes de retención, recaudación o percepción por impuesto sobre los ingresos brutos, resultantes de su actuación en calidad de agentes. -

ARTÍCULO 5º.- Dar cumplimiento a todo lo establecido en la LEY N° VIII-1032-2020.-

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese, publíquese y archívese. –

ANA CECILIA BADALONI

DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS